



06 AGO 2021

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 06 de Agosto de 2021

Visto el Expediente N° 21-025319-001 que contiene el Informe Técnico N° 52-2021-UL/HNHU de fecha 27 de julio de 2021, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 042-2021-HNHU, solicitado por el Jefe del Área de Bienestar de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2021, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A. suscribieron el Contrato N° 042-2021-HNHU para el "Complemento Alimentario por Riesgo Ocupacional, Control del TBC Nosocomial y Riesgo a la Infección SARS COV 2 del HNHU", por un monto contractual ascendente a S/. 1 878 836,00 (Un Millón Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 138-2021-ABP-HNHU de fecha 16 de julio de 2021, el Jefe del Área de Bienestar de Personal, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 1.2294846383612% del monto del Contrato N° 042-2021-HNHU, ya que debido al déficit presupuestal no se les otorgó a algunos trabajadores las tarjetas electrónicas de complemento alimentario, mientras que a otros trabajadores no se les entregó el monto completo;

Que, con fecha 20 de julio de 2021, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales por el 1.2294846383612% del monto del Contrato N° 042-2021-HNHU;

Que, con fecha 20 de julio de 2021, la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A., acepta la suscripción de prestaciones adicionales por el 1.2294846383612% del monto del Contrato N° 042-2021-HNHU;

Que, con Nota Informativa N° 1297-2021-UL-HNHU de fecha 20 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 23 100,00 (Veintitrés Mil Cien con 00/100 Soles), que corresponde al 1.2294846383612% del monto del Contrato N° 042-2021-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 986-2021-OA/HNHU de fecha 21 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 23 100,00 (Veintitrés Mil Cien con 00/100 Soles), que corresponde al 1.2294846383612% del monto del Contrato N° 042-2021-HNHU;

Que, a través del Memorando N° 472-2021-OPE/HNHU y la Nota Informativa N° 258-2021-OPE-UP-HNHU de fecha 21 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003356 por la suma de S/. 23 100,00 (Veintitrés Mil Cien con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que corresponde al 1.2294846383612% del monto del Contrato N° 042-2021-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Área de Bienestar de Personal, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.11.11 - Alimentos y Bebidas para Consumo Humano;



Que, mediante Informe Técnico N° 52-2021-UL/HNHU de fecha 27 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Área de Bienestar de Personal solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 1.2294846383612% del monto del Contrato N° 042-2021-HNHU, ya que debido al déficit presupuestal no se les otorgó a algunos trabajadores las tarjetas electrónicas de complemento alimentario, mientras que a otros trabajadores no se les entregó el monto completo, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 23 100,00 (Veintitrés Mil Cien con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"*;

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe del Área de Bienestar de Personal, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 042-2021-HNHU, ya que debido al déficit presupuestal no se les otorgó a algunos trabajadores las tarjetas electrónicas de complemento alimentario, mientras que a otros trabajadores no se les entregó el monto completo; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutivo que autorice la contratación adicional hasta por S/. 23 100,00 (Veintitrés Mil Cien con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 1.2294846383612% del monto del Contrato N° 042-2021-HNHU;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 52-2021-UL/HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 409-2021-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 1.2294846383612% del monto del Contrato N° 042-2021-HNHU suscrito con la empresa SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A., equivalente a la suma de S/. 23 100,00 (Veintitrés Mil Cien con 00/100 Soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al (10%) de las prestaciones adicionales contratadas.





Resolución Directoral

Lima, 06 de Agosto de 2021

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"


M.C. RUDY MILUSKA ROLDAN CONCHA
DIRECTOR GENERAL (E)
CMP Nº 025643




ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

06 AGO 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

YMRC/SCDC

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo